



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España , nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel. 950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO:432 **DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

SOBRE APROBACIÓN BASES CONTRATACIÓN MAESTRO A TIEMPO PARCIAL (SUBVENCIÓN CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2021/2022)

Con fecha 20 de diciembre de 2021 ha sido publicada en la página web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, Resolución definitiva sobre concesión de subvenciones a entidades locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante para el curso 2021/2022.

La actuación subvencionable incluye la contratación temporal de un Maestro/a a tiempo parcial para la ejecución del proyecto denominado "V Programa de Instrumentales a través de las TICs" dirigido a la reducción y prevención del absentismo y el fracaso escolar entre los alumnos pertenecientes tanto al CEIP "Trina Rull" como al CEIP "Antonio Relaño".

Visto lo anterior, es por lo que esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

Aprobar las bases, anexas a esta Resolución, que han de regir la contratación de una plaza de personal temporal Maestro/a, a tiempo parcial, para el desarrollo del proyecto denominado "V Programa de Instrumentales a través de las TICs" por el sistema selectivo de concurso de méritos, cofinanciado por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

En Olula del Río, a 30 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. Antonio Martínez Pascual

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO DE UNA PLAZA DE PERSONAL TEMPORAL MAESTRO/A PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “V PROGRAMA DE INSTRUMENTALES A TRAVÉS DE LAS TICs” POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación urgente con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, de **un puesto de MAESTRO/A a tiempo parcial** durante el período comprendido entre el 24 de enero y el 16 de junio de 2022, mediante el sistema de concurso para el desarrollo del Proyecto denominado “V Programa de Instrumentales a través de las TICs”.

El objetivo fundamental de la ejecución de este Proyecto es la prevención del absentismo entre los niños/as más susceptibles de generarlo en los CEIPs del municipio. Para ello se pretenden llevar a cabo una serie de talleres relacionados con las asignaturas instrumentales (matemáticas, lengua e idiomas), que son las que provocan un mayor fracaso escolar, aprovechando el enfoque innovador y motivador que nos pueden aportar las nuevas tecnologías.

Segunda.- Funciones.

La plaza referida tienen encomendada las siguientes funciones:

- Impartición de los talleres de asignaturas instrumentales.
- Seguimiento de los alumnos/as incluidos en el Programa.
- Colaboración con los CEIPs en la tutorización de los alumnos/as y en cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y que le sean encomendadas por los Directores/as de los CEIPs y resulten necesarias por razones del servicio.

Tercera.-Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP-.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo(BOE nº67 de 14 de marzo), sobre la suspensión de plazos administrativos.

Cuarta. Modalidad de contrato.

El carácter de la contratación es temporal y la modalidad de los contratos es por obra o servicio, todo ello regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las contrataciones se realizarán en el Régimen General y su categoría profesional es la correspondiente al grupo 2 de cotización.

Las retribuciones a percibir serán por día efectivamente trabajado remunerándose a 16 € brutos/hora.

El contrato de trabajo será de 6 horas a la semana en horario de tarde.

Los gastos de personal del proyecto serán financiados a través de subvención concedida por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, según Resolución de 15 de diciembre de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería por la que se conceden ayudas económicas a Entidades Locales para realizar actuaciones para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2021/2022.

Quinta.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

SEXTA.-Solicitudes

6.1. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olula del Río, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio por el Sr. Alcalde, incluyendo el texto íntegro de estas bases reguladoras, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en Plaza España, nº 1 de Olula del Río, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: www.oluladelrio.es

2. Las instancias y documentación deberán presentarse **preferentemente a través de la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento de Olula del Río** (www.oluladelrio.es) mediante el procedimiento "Presentación de documentos en Registro de entrada" o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se deberá remitir un correo electrónico a registro@oluladelrio.es, o telegrama, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder del Ayuntamiento siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado (art. 109,2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

3. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Olula del Río figurando como **Anexo I**.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o documento acreditativo de renovación, en vigor o en su caso, Tarjeta de residencia o Pasaporte
- Fotocopia de la titulación académica exigida
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen.
- Declaración Responsable acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- Proyecto que incluya ejemplo de programación semanal de clases.
- Certificado de delitos sexuales.

La justificación documental relativa a la titulación exigida y méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

6.2 - Admisión de instancias.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, El Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del tribunal calificador, de forma provisional. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica www.oluladelrio.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para formular reclamaciones y la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas a los aspirantes al proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el nombramiento definitivo del tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica www.oluladelrio.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Interventor en servicio activo de la Administración Local

Secretario: Tesorero en servicio activo de la Administración Local

Vocal: Empleado público en servicio activo, que poseerá un nivel de titulación igual o superior al exigido en las bases de la convocatoria.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, un vocal y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será la conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de crearlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Procedimiento de selección.-

Debido a la urgencia existente con motivo de haberse iniciado ya el curso escolar 2021/2022, y en aras a una mayor agilidad es por lo que el sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se llevará a cabo mediante baremación de méritos y entrevista personal, no teniendo en ambos casos, carácter eliminatorio, constando de las siguientes fases:

Baremación de candidatos, de acuerdo a los siguientes criterios:

A Experiencia profesional .Se valorará con un máximo de 3 puntos.

1.A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta 1 punto.

1.B.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,6 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B Formación

B.1 Se valorará con un máximo de 1 punto el haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,025 puntos por hora realizada.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con 0,025 puntos.

C Otros: Se valorará este apartado con un máximo de 2 puntos

C.1 Por encontrarse en situación legal de desempleo, registrado como demandante, el siguiente baremo que puede llegar a totalizar un máximo de 2 puntos.

- Menos de 6 meses, 0.5 puntos.
- De 6 meses a 12 meses 1,00 puntos.
- De 12 meses y 1 día a 18 meses 1,50 puntos.
- Más de 18 meses 2,00 puntos

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D Entrevista personal (con Exposición de Proyecto)

La entrevista curricular, que tendrá carácter obligatorio, se realizará una vez finalizada la fase de concurso, al objeto de comprobar el currículum de los aspirantes y su adecuación profesional al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

En la entrevista, cuya duración máxima será de 15 minutos, se deberá exponer un proyecto consistente en realizar una propuesta de programación semanal de actividades a realizar con los alumnos/as, teniendo en cuenta que el objetivo de la actuación es la de prevenir el absentismo escolar a través de la realización de talleres relacionados con las asignaturas instrumentales aprovechando los recursos que nos aportan las nuevas tecnologías. La exposición del proyecto no durará más de 8 minutos.

Además, el entrevistado responderá a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto y con el proyecto presentado. Se valorará: El conocimiento del trabajo, la claridad expositiva, la aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, grado de colaboración con superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada y cuantos otros aspectos estime el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones. Esta prueba se valorará hasta un **máximo de 4 puntos**.

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional

1.A- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

1.A.a.- En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando obligatoriamente los siguientes dos documentos:

1º.- Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, o cualquier otro documento que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

2º.- Documento acreditativo de **vida laboral** expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b.- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos: Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.B- La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias bajo el que haya trabajado , donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las actividades y los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado con la Administración.

1.C.- En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río asigna a la mencionada plaza o puesto.

2- Formación:

Para acreditar los méritos señalados en este punto habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que solo se valoraran cursos, jornadas..., relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate y de prevención de riesgos laborales

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorara discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

3.- Otros:

Se acreditará mediante Certificado de Período de Inscripción actualizado, emitido por la Oficina de Empleo.

Séptima - Propuesta de asignación de puntuación. final-

La puntuación final será el resultado de la suma de la fase de valoración de méritos y de la fase de entrevista. (En caso de empate tendrá prioridad aquel aspirante que haya tenido la nota más alta en la experiencia , y de persistir el empate, la de la fase de entrevista).

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





puntuaciones y elevando propuesta al Presidente de la Corporación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, proponiendo al candidato que más puntuación hayan obtenido y formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

Octava. Presentación de documentos.-

1.- El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el **plazo máximo de diez días siguientes** al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1.-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), El/ la Presidente/a a requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Nombramiento

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral de los aspirantes propuestos por el tribunal

Novena.- Bolsa de empleo.

1.- El Tribunal de Selección confeccionará una Bolsa de Empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

2.- Funcionamiento de la bolsa

2.1.- Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.2.-Serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

2.3.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo publico representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

2.4.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Décima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.- Protección de datos.-

De conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO con la finalidad de GESTIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento, en la dirección postal Plaza España, nº 1 Olula del Río (04860), o en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO: www.oluladelrio.es.

Duodécima. Impugnación.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Olula del Río, a 30 de diciembre de 2.021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Antonio Martínez Pascual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS☐ Plaza Fija ☐ Selección Temporal ☐ Promoción interna

NOMBRE DE LA PLAZA

En el caso de que en la convocatoria exista reserva de plazas a minusválidos, desea participar por el turno

☐ Libre ☐ Restringido

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de Nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia	País
Domicilio			Código Postal
Municipio	Provincia	Nacionalidad	
☐ Varón ☐ Mujer	☐ Sí ☐ No		
Sexo	Permiso de Conducir	Teléfono de Contacto	Correo electrónico

☐ Sí ☐ No

Minusvalía

Adaptación que solicita, en su caso, y motivo de la misma

Otros datos que hace constar

Documentos
que adjunta

LA PERSONA FIRMANTE, SOLICITA ser admitido en las pruebas selectivas para la convocatoria citada del Ayuntamiento de Olula del Río y **DECLARA** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

Firma

Olula del Río, a de de

Ayuntamiento de Olula del Río

Plaza España, nº 1
04860 Olula del Río (Almería)
Teléfono: 950441000
www.oluladelrio.es

Código Seguro De Verificación	iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	30/12/2021 14:47:38
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iAHNX8tm6qyAynzEE7Jp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

